

Expediente No. _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Fórmula No. 20

8-74-10.000-Imp. Nal.-1989

Decreto No. 956

Iniciativa de

Varios señores diputados

Asunto

Pranza del Estado a Lacsa para concertar un empréstito en el exterior por un millón de dólares \$1.000.000.-

Proyecto publicado en "La Gaceta" N° 241 de 25 de Octubre de 1959

Dictamen publicado en "La Gaceta" N° 37 de 16 de Febrero de 1960

Entregado a la Comisión Permanente

Gobernación

Fecha

Plazo para presentar mociones vence

Fecha

Plazo para rendir dictamen vence

Fecha

Para 1er. Debate

Fecha

Para 2do. Debate

Fecha

Para 3er. Debate

Fecha

Decreto N°

de

de

de

Sancionado el

de

de

Publicado en "La Gaceta" N°

de

de

de 197

Iniciado el

22 de Octubre de 1959

Archivado el

Proyecto de ley.

1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
Esta comunicación fue leída. El Sr. Presidente
ordenó pasarla a estudio en forma de la
COMISION de Intancia
Sesión 22-10-59
Firma [Signature]

La Asamblea Legislativa, decreta:

- Art 1o. Autorízase al Poder Ejecutivo para que a nombre del Estado y por intermedio del Ministerio de Economía y Hacienda, otorgue fianza solidaria a "Líneas Aéreas Costarricenses S. A." (LACSA) para garantizarle al Banco Nacional de Costa Rica el aval que el mismo otorgue a la indicada Empresa para un empréstito en el exterior por UN MILLON DE DOLARES (\$1.000.000,00).
- Art 2o. "Líneas Aéreas Costarricenses S. A." (LACSA) otorgará, en documento que deberá revisar la Procuraduría General de la República, certificado de prenda a favor del Estado, sobre sus dos aviones Convair, estimados al efecto en ochocientos mil dólares (\$800.000,00), cuatro aviones C46, estimados al efecto en trescientos veinte mil dólares (\$320.000,00); y tres aviones DC3, estimados al efecto en ciento noventa y cinco mil dólares (\$195.000,00); a la vez la sociedad "Inversiones y Transacciones, Ltda.", formada por empleados de "LACSA", suscribirá certificado de prenda de primer grado a favor del Estado sobre tres mil quinientas acciones de "LACSA" que adquirirá, garantía que otorgará en cuanto se haga a su favor el traspaso de dichas acciones. Esta prenda se requiere para que el Estado tenga, eventualmente, control de la Compañía "LACSA" si tiene que adjudicarse las indicadas acciones por incumplimiento en el pago de la obligación que se garantiza.
- Art 3o. La Compañía "Líneas Aéreas Costarricenses S. A." invertirá el producto del empréstito en la cancelación del saldo del crédito de que es fiador el Estado, según ley No. 1852 de 28 de febrero de 1955, reformada por ley No. 2327 de 3 de abril de 1959, saldo que es por la suma de \$182.391,57 (ciento ochenta y dos mil trescientos noventa y un dólares 57/100); al hacerse esta cancelación queda liberado el avión Convair dado en prenda al Estado en virtud de las leyes 1852 y 2327 que se mencionan en este artículo, y derogadas las indicadas leyes; en la cancelación del saldo de la deuda garantizada en el exterior mediante aval del Banco Nacional de Costa Rica, que es de \$145.000,00 (ciento cuarenta y cinco mil dólares); en la cancelación del saldo de la deuda garantizada en el exterior mediante aval del Banco de Costa Rica, que es por la suma de \$145.000,00 (ciento cuarenta y cinco mil dólares); en el pago al Gobierno de los impuestos atrasados, por un monto total de ₡830.016,53 (ochocientos treinta mil dieciseis colones 53/100); en el pago al Instituto Costarricense de Turismo de la suma de la suma de ₡2.160.000,00 (dos millones ciento sesenta mil colones) como precio de sus acciones de "LACSA", rebajando de ese monto la suma de ₡520.000,00 (quinientos veinte mil colones) no pagados a la Compañía por el Estado, acciones que a la vez y por el mismo precio y en los términos en que se convenga, deberá vender en el mismo acto a la Sociedad de empleados de LACSA denominada "Inversiones y Transacciones, Ltda", la que a la vez comprará otras para completar el número de acciones que debe dar en prenda según el artículo 2o. de esta ley, para lo que la Empresa puede concederle préstamo con el saldo del empréstito a que se refiere esta ley.

Art 4o. Queda facultado el Poder Ejecutivo para nombrar un Fiscal en la Junta Directiva de la Compañía "Líneas Aéreas Costarricenses S. A.", así como el Banco Nacional de Costa Rica para nombrar otro, quienes vigilarán por el cumplimiento de esta ley, y las posteriores actuaciones y negociaciones hasta la cancelación del crédito aquí referido.

Art 5o. Queda obligada la Empresa "Líneas Aéreas Costarricenses S. A." a mantener asegurados los aviones que da en prenda, por suma no menor al saldo del préstamo a que se refiere esta ley, y a endosar las correspondientes pólizas a favor del Estado. En caso de que por siniestro los aseguradores pagaran alguna suma, la misma se aplicará a abonar el crédito que se garantiza.

Art 6o. Queda así mismo facultada la Empresa a vender cualquiera de los aviones que da en prenda, debiendo abonar el importe íntegro de la venta a la deuda que se garantiza.

Art 7o. En caso de que "LACSA" se vea precisada o decida renovar equipo, solicitará al Ministerio de Economía y Hacienda la liberación del o de los aviones que vayan a sustituirse, y propondrá los nuevos bienes que repondrían la garantía. Queda facultado el Ministerio indicado para otorgar la liberación y para aceptar la sustitución.

Art 8o. Esta ley rige desde su publicación.

Dado, etc.

acq/

SABORIO BRAVO

HERNANDEZ MADRIGAL

AGUILUZ ORELLANA

JARA CHAVARRIA

TREJPS DITTEL

CORDERO CROCI

SOLANO SIBAJA

HERNANDEZ CASCANTE

VILLALOBOS ARCE

ALBINO CHAVES ALFARO



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

2

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintidos días
del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.-

Presentado a conocimiento de la Asamblea
por varios Diputados, el proyecto de ley
objeto de este expediente. El señor Pre-
sidente ordenó pasarlo para su estudio e
informe a la COMISION DE GOBERNACION.-

JOSE RAFAEL VEGA ROJAS

- DIPUTADO -

- Primer Secretario -



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

30 de octubre de 1959.-

Señor
don Guillermo Castro E.
Gerente del Instituto Costarricense
de Turismo
Presente.-

Muy estimado señor:

En nombre de la Comisión de Gobernación me es grato avisar a usted recibo de su atenta nota de fecha 28 del corriente mes, de la cual hemos quedado debidamente informados.

De conformidad con las disposiciones del artículo 190 de la Constitución Política, y en nombre de la Comisión que presido, me permito por su digno medio consultar a la Junta Directiva del I.C.T. acerca del proyecto presentado a la consideración de la Asamblea por un grupo de diputados, para autorizar al Poder Ejecutivo, que en nombre del Estado, otorgue fianza solidaria a la empresa Líneas Aéreas Costarricenses S.A. (LACSA), a fin de garantizar al Banco Nacional de Costa Rica el aval que éste concederá a dicha compañía para lograr un empréstito en el exterior por un millón de dólares (\$ 1.000.000.00), publicado en La Gaceta de 25 de octubre corriente.

Como el citado proyecto propone comprar al I.C.T. las acciones de que es dueño en aquella empresa aérea, constitutiva de la tercera parte de su patrimonio, muy atentamente rogamos a usted y a los señores miembros de la Junta Directiva, su autorizada opinión sobre el proyecto en cuanto éste afecta a esa institución autónoma.

De usted soy muy atento y seguro servidor,

Fernando Lara
PRESIDENTE

FL:sd.-



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

30 de octubre de 1959.-

Señor
don Elías Quirós
Gerente del Banco Nacional
Su Despacho.-

Muy estimado señor Gerente:

Por su digno medio y en nombre de la Comisión de Gobernación de la Asamblea Legislativa, me permito solicitar de la Junta Directiva del Banco Nacional su autorizada opinión sobre el proyecto de ley presentado a consideración de la Cámara por un grupo de diputados para que se autorice al Poder Ejecutivo a otorgar fianza solidaria del Estado a "Líneas Aéreas Costarricenses" publicado en La Gaceta No. 241 de 25 de octubre de 1959, que le acompaño.

Tiene especial interés la Comisión en conocer el criterio de la Junta Directiva en cuanto a la negociación propuesta, y saber también si el Banco está conforme en aprobarla.

De usted muy atento y seguro servidor,

Fernando Lara
PRESIDENTE

FL:sd.-

All America Cables and Radio

American Cable & Radio System

"Via All America"

"Via Commercial"

"Via Mackay Radio"

5

OFICINAS EN COSTA RICA

SAN JOSE:

TEL. 5700, 2883

CALLE 1 65S

PORT LIMON:

TEL. NORTHERN RAILROAD
EXCHANGE

CALLE 2A No. 231

PUNTARENAS:

TEL. 19

CASA BLANCA



MGK

ENLAZADA CON LA WESTERN UNION PARA LAS DESTINACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS MAS ALLA DE NUESTRAS OFICINAS

EL SIGUIENTE TELEGRAMA FUE RECIBIDO "VIA ALL AMERICA"

71 MZC537 - 52

MIAMI FLO OCT 28-59 715P

LT DIPUTADO NOEL HERNANDEZ MADRIGAL ASAMBLEA LEGISLATIVA
SANJOSECR.

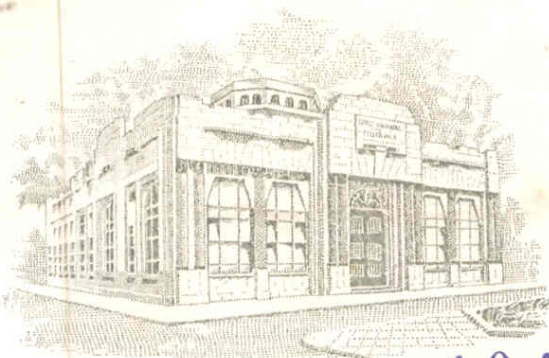
FALTA DE TIEMPO ME IMPIDIO ESTAR CON USTEDES SIN EMBARGO
CONFIO PLENAMENTE QUE VUESTRA DECISIVA Y RAPIDA ACCION
LEGISLATIVA SALVARA Y AFIANZARA DEFINITIVAMENTE A LACSA
COMA PUNTAL DEL FUTURO ECONOMICO DE COSTA RICA STOP PARA
VOS Y AMIGOS COLEGAS LEGISLADORES MI AFECTUOSO ABRAZO

ISIDORO .

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

SAN JOSE, COSTA RICA

Noviembre 17, 1959



67-404

ART. 3 SES. No. 6084 DE 16 DE Noviembre DE 19 59

Señor

Lic. don Fernando Lara
Presidente de la Comisión de Legislación
Asamblea Legislativa
Presente.

Muy estimado señor:

En relación con su nota de 30 de octubre último, nos permitimos manifestarle que en la sesión N° 6066, artículo 8° celebrada el día 6 de - octubre pasado, la Junta Directiva General conoció una solicitud de "Líneas Aéreas Costarricenses S.A.", para que el Banco les otorgara su garantía en un crédito en el exterior por la suma de US\$ 1.000.000.00. Después de un amplio cambio de impresiones, se acordó contestarles que el Banco estaría a-nuente a estudiar las posibilidades de concederles esa garantía siempre y cuando ellos obtuvieran el apoyo del Estado, no sólo en cuanto a su garan-tía solidaria para la operación propuesta, sino también en cuanto a medidas proteccionistas que impulsen el desarrollo de dicha empresa.

La Junta Directiva General se permite agregar ahora, que el pro-yecto sobre el cual se le pide opinión, merecería su amplia aceptación si - se le modificara en el sentido de que los empleados de la empresa formaran-entre sí una Cooperativa, para que ésta asumiera el papel que a la "Compa-ñía Inversiones y Transacciones Ltda" se le da en el citado proyecto de ley, y que además, los aviones propiedad de la citada empresa quedaran gravados-en prenda de primer grado a favor del Banco.

Attos y Ss.Ss.

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

Secretario

cfv

5cc

Sub-Gerente



7
APARTADOS 3506
777
TELEFONOS 7278
7279
3598
CABLE: "INCOSTU"

Instituto Costarricense de Turismo

● SAN JOSE, COSTA RICA

Nº 6089-G

6 de noviembre de 1959

X
Señor

Lic. don Fernando Lara B.

Presidente de la Comisión de Gobernación

Asamblea Legislativa.

Presente.-

Muy estimado señor:

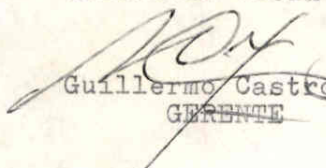
Tenemos el gusto de comunicar a usted que nuestra Junta Directiva en su última sesión conoció su nota del 30 de octubre de 1959, la cual solicita opinión sobre el proyecto de ley presentado a consideración de la Asamblea, para autorizar al Poder Ejecutivo que otorgue fianza solidaria del Estado a la Empresa Líneas Aéreas Costarricenses S. A., a fin de garantizar al Banco Nacional de Costa Rica el aval que éste concederá a dicha compañía para lograr un empréstito en el exterior por un millón de dólares.

Al respecto se acordó indicar por su medio a la Comisión que preside, que el Instituto está de acuerdo con el proyecto consultado, siempre que se le respete íntegramente su patrimonio, o sea, el valor total de las acciones de la Compañía LACSA de que es dueño, que tienen un valor nominal de ₡ 2.160.000.00 (dos millones ciento sesenta mil colones con 00/100), considerando injusto que parte de su patrimonio se pretenda cancelar una deuda del Poder Central contraída según lo determina la ley Nº 1852.

A solicitud del Lic. José Luis Redondo se remite adjunto a la presente el texto del artículo Nº 2 del acta de la sesión Nº 427 del 3 de noviembre en curso, que contiene la discusión de este asunto en el seno de la Junta Directiva.

De usted muy atentamente,

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO


Guillermo Castro E.

GERENTE

WJH/cbo

Texto del artículo 2º de la sesión Nº 427 celebrada por la Junta Directiva del ICT el martes 3 de noviembre de 1959.-

Se conoce la carta enviada por el Presidente de la Comisión de Gobernación de la Asamblea Legislativa, Lic. don Fernando Lara, con fecha 30 de octubre último, la cual fue recibida por el ICT el 3 de los corrientes. En nombre de la Comisión que preside acusa recibo de la comunicación enviada por el ICT con fecha 28 de octubre y manifiesta que de conformidad con las disposiciones del artículo 190 de la Constitución Política desea consultar a la Junta Directiva del ICT, acerca del proyecto presentado a la consideración de la Asamblea, por un grupo de Diputados, para autorizar al Poder Ejecutivo a que otorgue fianza solidaria, en nombre del Estado, a la Compañía Líneas Aéreas Costarricenses S. A., a fin de garantizar al Banco Nacional de Costa Rica el aval que éste concederá a dicha Compañía, para conseguir un empréstito de un millón de colones; por cuanto el citado proyecto propone comprar al ICT las acciones de que es dueño. Se da lectura a la nota del señor Diputado don Fernando Lara, y también a la que envía con fecha 2 de noviembre en curso, el Lic. Jorge Villalobos Dobles, donde expresa que ha solicitado al Diputado don German Espinoza J. que presente una moción variando en el artículo 3º del proyecto de ley lo relativo al Instituto, de manera que éste reciba el pago completo de los \$2.160.000.00 (dos millones ciento sesenta mil colones, 00/100) y que la deuda del Estado con LACSA se pague, como es lo procedente, rebajando los \$520.000.00 (quinientos veinte mil colones, 00/100) de los impuestos que la LACSA adeuda al Estado. Indica también el Lic. Villalobos en su nota, que presumiblemente le parece que el ICT debería gestionar a la vez, que se le complete su presupuesto para 1960, con el monto que por concepto de impuestos recibirá el Gobierno si se efectúa la operación. El Gerente informa que el Lic. Lara le mani-

2-

festó que la respuesta del ICT era muy importante para hacer el dictamen. El Director Redondo expone que por tener el proyecto de ley demasiados vicios, los cuales considera que se deben analizar cuidadosamente, no está de acuerdo con que se de una respuesta demasiado a la ligera y que preferiría que éste proyecto fuera enviado por el Poder Ejecutivo en sesiones extraordinarias, con el objeto de que fuera más estudiado y con una redacción más cuidadosa que favorezca realmente a la Compañía LACSA. El Director Mora indica que al Instituto lo único que le interesa es obtener su capital íntegro de esta operación y que este punto le debe quedar bien claro a la Comisión dictaminadora, para defender el patrimonio del ICT. El Director Saborío expone que aunque él no tomará parte en la votación, considera que la Junta Directiva debería aclarar a la Comisión que ese proyecto de ley trata de dos operaciones completamente diferentes, una, la relacionada con la fianza del Gobierno para conseguir el empréstito en favor de LASCA y otra, una financiación para una Compañía particular, y además - que se tienen dudas en cuanto al procedimiento para que el ICT haga una venta directa, y la Compañía una compra de sus propias acciones sin haber sido consultada previamente la opinión de los accionistas de la Empresa. El Auditor hace la observación de que al Instituto se le ha pedido su opinión sobre el proyecto completo y no sobre un aspecto del mismo y que por lo tanto la opinión que se emita debería abarcar todos los diferentes aspectos que contiene el proyecto de ley. El Presidente Gamboa expresa que al Instituto le interesa recibir el pago completo por el valor de sus acciones y que él vota para que se evacúe la consulta analizando únicamente este aspecto del asunto en defensa de los intereses del Instituto. El Director Mora se adhiere a su opinión. El Gerente expresa que él considera que la Junta Directiva se debe pronunciar sobre el proyecto en general y no simplemente sobre el punto que favorece a la Institución y que lo considera así por -

./.

3-

ser el Instituto condueño de LACSA. El Director Redondo Gómez manifiesta que muy a su pesar y previas disculpas a sus compañeros de la Junta Directiva se ve en la obligación de salvar su voto - el cual pide que se transcriba con el de mayoría-, ya que en su opini3n es necesario que este organismo le haga ver a la Comisi3n de la Asamblea Legislativa que inquiere acerca del proyecto de ley en discusi3n, los alcances perjudiciales que desde varios puntos de vista el mismo puede tener para el Instituto. Sigue diciendo el Lic. Redondo que disiente de la opini3n de los directores Gamboa y Mora en cuanto a que la Junta Directiva no tiene por qu3 señalar los vicios que el proyecto contiene, toda vez que por una parte la nota del Lic. Lara Bustamente no contiene limitaci3n alguna a ese respecto y por la otra es obligaci3n de los directores destacar hechos que pueden envolver al Instituto en una negociaci3n que considera inconveniente seg3n la forma en que ha sido planteada. Para entrar en materia indica el director Redondo - que debe llamarse la atenci3n de los se1ores diputados respecto a que el proyecto de ley en comentario, no s3lo cercena el patrimonio de esta Instituci3n en una suma mayor al medio mill3n de colones, sino que contiene vicios que lo invalidan como instrumento eficaz de derecho: en primer t3rmino se opone a la Constituci3n Pol3tica por cuanto precept3a una venta directa de bienes de una Instituci3n del Estado que debe llevarse a cabo por medio de licitaci3n p3blica. En segundo t3rmino hace caso omiso de las normas usuales que rigen las actividades de las sociedades mercantiles - debido a que la Asamblea de Accionistas de la LACSA no ha emitido parecer ni menos acordado una operaci3n de esa naturaleza. En tercer t3rmino implica un contrasentido poner a una Compa1a a comprar sus propias acciones sin que se tome en cuenta para ese efecto a la totalidad de los socios de ella. Y en cuarto t3rmino - consigna un absurdo jur3dico al imponer un gravamen -ya que no otra cosa es la autorizaci3n para dar en prenda los haberes de la LACSA-, sin haber establecido la necesidad de oir el criterio de

./.

4-

quienes son copropietarios además del Estado, en la Compañía mencionada. Sigue diciendo el Director Redondo Gómez que es imperativo - hacer ver la inconveniencia de que en el proyecto de ley -que debetender fundamentalmente a salvar a la LACSA de la ruina por hechos- que son del conocimiento de los señores Directores y que han dado - origen a reiteradas protestas-, se mezclen dos situaciones, dos intereses en términos tales, que la ayuda que se busca para dicha compañía, necesariamente tenga que servir para que sin riesgo alguno - se favorezca una entidad privada a la que se trata de hacer aparecer, según la redacción de la ley en ciernes, como formada por los empleados de la LACSA. Concluye su exposición manifestando que en virtud de que se trata de comprometer el crédito del Estado en una negociación cuantiosa que considera de gran necesidad y urgencia, - deben desglosarse ambos factores y supeditar tal ayuda a un cambio- en el estado actual de cosas que privan en la administración de la LACSA, por la cual estamos todos los costarricenses en la obligación de velar. En vista del resultado de esta votación, el Gerente expone que él conversó ampliamente con el Diputado Lara sobre el proyecto de ley, y sobre sus puntos de vista tratados en la sesión- N^o 425, art. 2^o del acta, por haberlo autorizado así la Junta Directiva. Expone que desea aclarar esto, ya que el Lic. Lara le manifestó que de ser necesario lo llamaría a la Asamblea para que hiciera una explicación del problema y que ahora estaría imposibilitado- para hacerlo. El Director Redondo expone que en el presente caso - lo lógico sería que se le llamara a él por ser el voto disidente, - para lo cual se ofrece. La Junta Directiva considera conveniente - que se haga en esa forma y acuerda evacuar la consulta que hace el Diputado Lara de conformidad con el artículo 190 de la Constitución Política, indicando que al Instituto se le debe respetar íntegramente su patrimonio o sea el valor total de las acciones de que es - dueño que tienen un valor nominal de \$ 2.160.000.00 (dos millones - ciento sesenta mil colones, 00/100), considerando injusto que con - parte de su patrimonio se pretenga cancelar una deuda del Poder Central contraída según lo determina la ley N^o 1852, Acuerdo firme.



LINEAS AEREAS COSTARRICENSES S.A.

AFILIADA CON PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS SYSTEM

APARTADO 1531 --- SAN JOSE, COSTA RICA

12

San José, 27 de octubre de 1959.

Sr. Lic. don
Fernando Lara Bustamante
Asamblea Legislativa.

Estimado don Fernando:

Conversé con Germán Espinoza, y me relató la conversación que a la vez habían tenido Uds. con don Alfredo Hernández Volio, en relación con la fianza para LINEAS AEREAS COSTARRICENSES, S.A., y me permito explicarle lo mismo que le expliqué a Germán telefónicamente, y que es lo siguiente:

1o. - El precio de los aviones consta en las copias del aseguro de los mismos, aseguros que dan las casas por su valor de mercado, esto es, por su valor actual.

Le estoy enviando la copia del original en inglés, y la copia del estudio que de esa póliza hizo el Instituto Nacional de Seguros, el 11 de mayo de este año.

Creo que es innecesario el avalúo cuando el propio Banco Nacional de Costa Rica, en operación reciente, y el Banco de Costa Rica en operación que ya lleva algún tiempo, han aceptado los valores que constan en las pólizas correspondientes.

Ve Ud., por otra parte, que la Empresa LACSA se obliga a mantener asegurados los aviones por suma que no sea menor que el saldo que haya en la obligación, y que además dispone la ley que todo pago que se reciba por pérdida de un avión, se destina a abonarse completo a la deuda.

2o. - El balance de situación a que se hizo referencia en la conversación de Uds., se sometió al Banco Nacional de Costa Rica cuando se le solicitó este aval, y además ese Banco hizo el estudio correspondiente a la situación de LACSA, hace apenas un mes y medio, cuando concedió un aval para un empréstito de \$150.000, oo, que ahora se cancela con este millón de dólares.

La situación financiera de LACSA se agrava día a día cabalmente porque se están pagando \$20.000, oo en abono a la obligación que está garantizada por fianza del Estado, \$5.000, oo en abono a obligación garantizada con aval del Banco de Costa Rica, \$5.000, oo en obligación que está asegurada con aval del Banco Nacional, y por un pago promedio de \$40.000, oo al mes a Pan American World Airways. La operación que se propone ahora se cancelará en abonos de \$10.000, oo al mes, de donde ve Ud. que tendremos un gran alivio, y al mismo tiempo, por denuncia que hicimos de los contratos con Pan American, dejaremos de pagarle a ésta esa enorme suma mensual que le he anotado, y de la que tiene buen informe, entre otras cosas, el Banco Nacional.

3o. - La urgencia que tenemos de la ley, en la que está perfectamente de acuerdo el Sr. Presidente de la República, a quien le solicité a Ud. le consultara al respecto, consiste en que el Colonial Trust Company no puede mantener abierta la oferta del préstamo, sino por un período que está por agotarse.



LINEAS AEREAS COSTARRICENSES S.A.

AFILIADA CON PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS SYSTEM

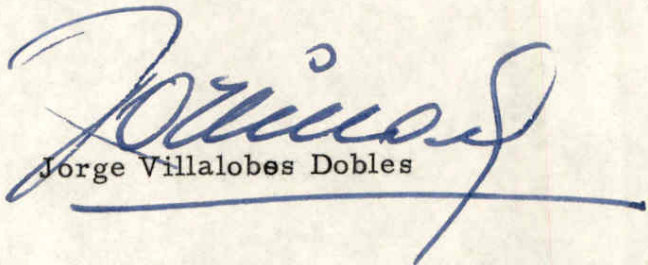
APARTADO 1531 -- SAN JOSE, COSTA RICA

-2-

Por otra parte, como Ud. lo ve, en la ley se paga casi un millón de colones al Estado, fuera de que a la vez el Instituto Costarricense de Turismo recibe más de dos millones de colones.

Le ruego, pues, ayudarnos con esta ley, que ofrece buenas garantías al Estado, y que mantendrá en servicio a la Empresa, que en otra forma tendrá que verse obligada a vender aviones para pagar, y a reducir consecuentemente personal, creando un problema social inoportuno a todas luces.

Sin otro particular lo saluda atentamente,



Jorge Villalobos Dobles

JVD/acq

cc: Germán Espinoza
Sr. Ministro de Economía y Hacienda
Archivos

INSURANCE FORM

FOR ATTACHMENT TO POLICY NO. SIHL1-410

ISSUED THROUGH:

UNITED STATES AVIATION UNDERWRITERS, INCORPORATED

IN BEHALF OF:

STANDARD ACCIDENT INSURANCE COMPANY

TO:

LINEAS AEREAS COSTARRICENSES, S.A.

INSURED

LINEAS AEREAS COSTARRICENSES, S.A.
 ADDRESS: AFARRADO 1531, SAN JOSE, COSTA RICA

LOSS PAYABLE

LOSS, IF ANY, PAYABLE TO LINEAS AEREAS COSTARRICENSES, S.A.

POLICY PERIOD

THIS INSURANCE ATTACHED AND COVERS FROM APRIL 1ST, 1959 TO APRIL 1ST, 1960, BEGINNING AND ENDING WITH 12:01 A.M., EASTERN STANDARD TIME.

AIRCRAFT COVERED

A. THIS POLICY COVERS IN RESPECT TO THE AIRCRAFT DESCRIBED BELOW, AGAINST DIRECT LOSS OR DAMAGE CAUSED BY THE RISKS DEFINED IN PARAGRAPH 5 OF THIS INSURANCE FORM:

CIVIL AERONAUTICS AUTHORITY REGISTRATION NUMBER	MAKE AND MODEL	MANUFACTURER'S SERIAL NUMBER	DECLARED VALUE
TI-1003	DOUGLAS DC-3	TO BE ADVISED	\$65,000.00
TI-1005	DOUGLAS DC-3	4959	\$65,000.00
TI-1006	DOUGLAS DC-3	4900	\$65,000.00
TI-1007	CURTISS C-46	30374	\$90,000.00
TI-1008	CURTISS C-46	TO BE ADVISED	\$70,000.00
TI-1009	CURTISS C-46	180	\$90,000.00
TI-1010	CURTISS C-46	TO BE ADVISED	\$70,000.00
TI-1015	CONVAIR CV-340	150	\$400,000.00
TI-1016	CONVAIR CV-340	176	\$400,000.00
TI-1014	AERO COMMANDER 520	114	\$35,000.00

B. THE TERM "AIRCRAFT" WHEREVER USED IN THIS POLICY SHALL MEAN THE AIRCRAFT, SPECIFICALLY DESCRIBED IN THIS INSURANCE FORM AND SHALL INCLUDE THE ENGINES, PROPELLERS, PROPELLER HUBS, OPERATING AND NAVIGATING EQUIPMENT, RADIO EQUIPMENT USUALLY ATTACHED THERETO, INCLUDING PARTS DETACHED AND NOT REPLACED BY OTHER SIMILAR PARTS, AND TOOLS AND REPAIR EQUIPMENT THEREIN WHICH ARE STANDARD FOR THE MAKE AND TYPE OF AIRCRAFT.

Mayo 11, 1959

I-59-159

Sr. don
Rafael A. Zúñiga T., Gerente
Banco de Costa Rica
S. O.-

Re.: Estudio de los seguros de aviación de Líneas Aéreas Costarricenses S. A. -

Estimado don Rafael Alberto:

Líneas Aéreas Costarricenses nos ha solicitado que efectuemos un estudio de los seguros que cubren el avión Convair TI-101B, que será dado en garantía a esa Institución por un aval para una operación de \$150,000 que se conseguirá en un Banco de Miami.

Las pólizas que cubren actualmente el equipo de vuelo y operaciones de la Compañía LACSA son las Número SINL I-410 que corresponde a la renovación de la SINL I-186, y la SINL I-411 que es renovación de la SINL I-187, las cuales analizamos a continuación.

POLIZA SINL I-410, de Casco

Asegurado: Líneas Aéreas Costarricenses

Asegurador: United States Aviation Underwriters, Inc. en nombre de Standard Accident Insurance Company.

Vigencia de Seguro: Desde el 1o. de Abril de 1959 hasta el 1o. de Abril de 1960, a las 12:01 A.M., Eastern Standard Time.-

Aeronaves Aseguradas: La póliza cubre con respecto a las aeronaves

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

COPIA

-2-

descritas a continuación, incluyendo los motores, hélices, equipo de radio y navegación propio del avión, herramientas y equipo de reparación que forman parte del equipo standard de la aeronave.

No. de registro (Costa Rica).-	Tipo y Modelo	No. de serie de fabricación	Valor Declarado.-
TI-1003	Douglas DC-3	Pendiente de aviso	\$ 65,000.00
TI-1005	Douglas DC-3	4959	65,000.00
TI-1006	Douglas DC-3	4960	65,000.00
TI-1007	Cartier C-46	30374	90,000.00
TI-1008	Cartier C-46	Pendiente de aviso	70,000.00
TI-1009	Cartier C-46	180	90,000.00
TI-1010	Cartier C-46	Pendiente de aviso	70,000.00
TI-1015	Convair CV-340	160	400,000.00
TI-1016	Convair CV-340	176	400,000.00
TI-1014	Aero Commander 310	114	35,000.00

TARIFA: A- Todas las aeronaves

US \$2.80 por cada \$100.00
de valor declarado por año.

B- Endoso de acreedor Prudencio \$0.15 por cada \$100 de valor declarado, por año.

RISGOS CUBIERTOS: La póliza cubre contra toda pérdida o daño físico que sufran las aeronaves, pero las mismas no se considerarán como pérdidas a menos que haya transcurrido un período de sesenta días desde su despegue, sin que se ope nada de ellas. También la póliza cubre las averías generales y gastos de salvamento por los cuales el asegurado sea responsable.

PERDIDAS O DAÑOS NO CUBIERTOS:

- A) La póliza no cubre: 1) Pérdida de uso; 2) depreciación; 3) uso y desgaste; 4) manías, rayajes y otros efectos personales; 5) equipos e accesorios no fijados a la aeronave, a menos que se declaren específicamente y se pague prima sobre ellos.
- B) La póliza no cubre pérdida/daño que ocurra cuando la aeronave es operada o usada, con el conocimiento y consentimiento de un oficial ejecutivo, o director, o cualquier gerente general del asegurado;

1) Para cualquier propósito ilegal, o en violación de cualquier reglamento de la Autoridad de Aviación Civil;

Noviembre 19 de 1959

Sr. Germán Espinoza, Diputado
Comisión de Gobernación,
Asamblea Legislativa,
Presente.-

Estimado señor:

En contestación a la consulta que a nombre de la Comisión de Gobernación de la Asamblea Legislativa usted se sirve dirigir a esta empresa en relación con los conceptos de una comunicación enviada por el Banco Nacional de Costa Rica al Presidente de esa Comisión en la que el mencionado Banco expone sus puntos de vista alrededor del Proyecto de Ley sobre Fianza del Estado a la Lacsa, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

1.- Estamos en un todo de acuerdo con el criterio del Banco Nacional de que en el citado proyecto se sustituya a la "Compañía de Inversiones y Transacciones Ltda." por una Cooperativa de empleados de esa empresa con el fin de que los beneficios contemplados por el Proyecto de Ley favorezcan por igual a todos los trabajadores de esa compañía.

2.- No hay ningún inconveniente de nuestra parte en que el Banco obtenga gravamen de primer grado sobre los aviones de la empresa ya que éste es el que queda garantizando directamente ante las entidades bancarias extranjeras el empréstito que se trata de obtener en el exterior con el respaldo de esta ley.

Esperando haber evacuado su consulta en forma satisfactoria, nos es muy grato suscribirnos de usted.,

Attos. y ss. ss.,

LINEAS AEREAS COSTARRICENSES S.A.


Otto Escalante W.
Sub-Gerente.

OEW:cew
cc: Sr. Jorge Campabadal, Nacional.
archivo
750

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

SAN JOSE, COSTA RICA

Octubre 2, 1959

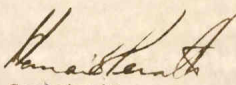
ART. 8 SES. No. 6066 DE 6 DE Octubre DE 19 59

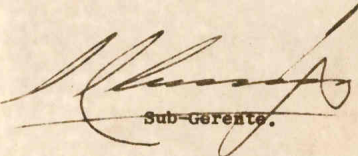
Señores
Líneas Aéreas Costarricenses S.A.
Apartado N° 1531
Ciudad.

Muy estimados señores:

En relación con la solicitud presentada por ustedes para que este Banco preste su Aval para una línea de crédito en el exterior, nos permitimos comunicarles que la Junta Directiva General en su sesión arriba indicada, acordó manifestarles que el Banco estaría anuente a estudiar la posibilidad de lograr la financiación que proponen, siempre y cuando ustedes obtuvieran el apoyo del Estado, no sólo en cuanto a su garantía solidaria en la operación propuesta, sino también en cuanto a medidas proteccionistas que impulsen el desarrollo de la empresa.

Attos y Ss.Ss.
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA


Secretario
cfv
5cc.


Sub-Gerente.

Sres. DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
Ciudad. -

San José, 5 de noviembre de 1959. -

Sres. Diputados:

Con el respeto que Uds. nos merecen, nos permitimos solicitarles que en el proyecto de ley para una fianza del Estado a favor de la Empresa "LACSA", que incluye además la compra, para vendernos a nosotros, de las acciones del INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO, en el artículo 3o. del proyecto, se hagan las siguientes correcciones, que creemos necesarias:

PRIMERA:

Para que, en vista de que tiene razón el Instituto Costarricense de Turismo en cuanto a lo que afirma, de q' de pasar la ley se le rebaja en un gran porcentaje su patrimonio (que no es en el 25% puesto que además de las acciones forman parte del patrimonio de la Institución las tierras que se le cedieron) se reforme el párrafo del proyecto que dice:

"...; en el pago al Gobierno de los impuestos atrasados, por un monto total de ₡ 830.016,53; en el pago al Instituto Costarricense de Turismo de la suma de ₡ 2.160.000,00, rebajando de ese monto la suma de ₡ 520.000,00 no pagados a la Compañía por el Estado...."

y se lea así:

"...; en el pago al Gobierno de los impuestos atrasados, por un monto total de ₡ 830.016,53, rebajando de esa cantidad la suma de ₡ 520.000,00 no pagados a la Compañía por el Estado; en el pago al Instituto Costarricense de Turismo de la suma de ₡.... 2.160.000,00 como precio de sus acciones en la Compañía LACSA por el Estado,...."

SEGUNDA:

Para que seamos el mayor número de empleados de LACSA los que lleguemos a ser accionistas de la Empresa, en términos más favorables a los que en la actualidad estamos pagando 1.090 acciones que compramos a los accionistas particulares, en lo que tenemos una obligación mensual de pago de ₡ 18.000,00 de abonos, más ₡ 3.325,00 de intereses, con un ingreso de apenas ₡ 11.408,95 que depositamos en cuotas, 166 empleados que formamos parte de la Asociación Solidarista de Ahorros LACSA, acciones esas que le vendemos a la sociedad "INVERSIONES Y TRANSACCIONES, - LTDA." y que luego le compraremos junto con las que se le compran al - ICT y a otro accionista, al final de ese artículo 3o. se agregue un párrafo que diga:

"Queda obligada la sociedad "INVERSIONES Y TRANSACCIONES, Ltda." a vender las acciones que obtiene, a todos los empleados de la Empresa que estén en disposición de comprar de ellas, ventas que hará en proporción a los sueldos de los solicitantes, sin que le sea permitido a vender a ningún empleado ni a ningún particular, un número de acciones que sobrepase al que correspondería en proporción al empleado de mayor sueldo en la Empresa. Los Fiscales a que se refiere el artículo 4o. de esta ley, controlarán estas cesiones de acciones, y tendrán derecho a oponerse a ellas cuando no se cumplan las disposiciones de este párrafo."

Tenemos el convencimiento de que con estos agregados quedan satisfechas las pretensiones justas del Instituto Costarricense de Turismo, y a la vez cumplida obligatoriamente la finalidad de esta operación, que siempre ha estado en nuestra mente, y que no es otra que la de que el mayor número de empleados de la Empresa, sean accionistas de importancia en la misma. -

Las acciones que adquiriremos los empleados las pagaremos, como estamos pagando ahora las que adquirimos de accionistas particulares, pero en términos más favorables, depositando mensualmente un porcentaje fijo de nuestros sueldos. -

Solicitamos a los señores Diputados, en vista de que tenemos el crédito, conseguido en el extranjero, limitado a un plazo dentro del cual debemos llevar a cabo la operación, que se sirvan hacer lo posible por procurar una alteración de la orden del día y dispensa de trámites, para que este proyecto se convierta en ley a la mayor brevedad posible. -

Sin otro particular, y con la consideración que se merecen, nos suscribimos de los señores Diputados, atentos y seguros servidores,

Por: "INVERSIONES Y TRANSACCIONES, LTDA"
y "ASOCIACION SOLIDARISTA DE AHORROS
LACSA"

OTTO ESCALANTE W. -
Sub-gerente-Presidente. -



APARTADO 3506
777
TELEFONOS 7278
7279
3598
CABLE: "INCOSTU"

Instituto Costarricense de Turismo

● SAN JOSE, COSTA RICA

No Ref. 5962 G

Octubre 28 1959

Señores

Lic. Fernando Lara B

Alejandro Morera

Germán Espinoza

Miembros de la Comisión de Gobernación

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Ciudad

Muy estimados señores:

Nos permitimos dirigirnos a ustedes con el propósito de comunicarles nuestro parecer respecto a algunos de los conceptos expresados en el Proyecto de Ley en que se autoriza al Poder Ejecutivo para que otorgue fianza solidaria a la empresa Líneas Aéreas Costarricenses S.A.- a fin de garantizar al Banco Nacional de Costa Rica el aval que éste concederá a dicha compañía para lograr un empréstito en el exterior por un millón de dólares especialmente en lo que se refiere a nuestro patrimonio.

Nuestra Junta Directiva en su sesión #425 de ayer 27 dispuso después de un amplio estudio de ese Proyecto, que por medio del Gerente se dirigiera atenta nota a la Comisión que ustedes integran refiriéndose únicamente a los puntos que incumben a este Instituto sin considerar ningún aspecto relacionado con el negocio propiamente dicho o con los alcances que pudiera tener para los intereses nacionales, el otorgamiento de esta fianza si se realizara.

De aprobarse en la Asamblea este Proyecto, automáticamente el ICT perdería la cuarta parte de su patrimonio, el cual consiste únicamente en el 33% del número total de las acciones de la compañía LACSA.- Esto vendría a oponerse a lo que ordena la Ley Orgánica del ICT, #1917 en su artículo #67 y a contravenir la Ley 1852 que claramente indica la forma de pago de esos valores.

2 -

En vista de lo anterior con todo respeto nos permitimos solicitar a los señores miembros de la Comisión de Gobernación hacernos las consultas que consideren necesarias, siguiendo la norma establecida por nuestra Constitución en su artículo #190

De ustedes muy atentamente,

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO


Guillermo Castro E.
GERENTE

GCE/mr



Instituto Costarricense de Turismo

● SAN JOSE, COSTA RICA

No. 6025 G

Octubre 31, 1959

Señores Diputados
ASAMBLEA LEGISLATIVA
Presente

Muy estimados señores:

Tengo el gusto de dirigirme a ustedes con el propósito de aclarar mi posición ante el negocio planteado por LACSA al solicitar a esa Hon. Asamblea Legislativa fianza estatal para esa empresa, proyecto de Ley que actualmente está en estudio en la Comisión de Gobernación.

En carta fechada 29 de Octubre de 1959 el señor Sub-Gerente de la empresa LACSA trata de hacerme aparecer como retractándome de la opinión que expresé en nota #3670 G de fecha Junio 23 de 1959, en la cual recomiendo - que el Instituto venda las acciones que le pertenecen de la empresa - LACSA.

Para aclarar mi posición trataré tres puntos únicamente, que más adelante analizaré en detalle, por considerar que son ellos los que interesan directamente al Instituto que represento. Mi opinión respecto a estos - puntos es la siguiente:

Primer punto: Por convención filosófica política creo que las instituciones autónomas deben tener como función primordial servir y llenar las finalidades exclusivas para las que fueron creadas, por lo tanto convencido de que para el organismo que represento esa doctrina es beneficiosa recomendé FAVORABLEMENTE.

Segundo punto: En vista de la difícil situación económica por la que atraviesa LACSA y por considerar que la venta de las acciones que el Instituto tiene en la empresa es un buen negocio, recomendé FAVORABLEMENTE.

Tercer punto : Siendo el proyecto presentado a la Asamblea, perjudicial - para el Instituto puesto que si se aprueba, la institución que represento perdería una cuarta parte de su patrimonio lo cual indudablemente sería - un mal negocio para este organismo, mi recomendación es DESFAVORABLE.

./.

2 -

Análisis de los puntos en referencia:

Primer punto: Con fecha Junio 23 envié nota a cada uno de los señores Directores del ICT señalándoles que la Gerencia se permitía recomendar la venta de las acciones de LACSA, por las siguientes razones:

"...Personalmente tengo el convencimiento de que los Institutos Autónomos han sido creados primordialmente para satisfacer la demanda de servicios específicos, que el pueblo costarricense exige para su progreso. En el caso del ICT su campo de acción consiste, entre otras cosas, en el mejoramiento y acondicionamiento de nuestro territorio, por lo tanto creo que cuando el Instituto por una razón u otra es dueño de un capital dedicado a un fin que no sea el de llenar esas necesidades del pueblo, debe siempre y cuando no sea en perjuicio de sus propios intereses, vender o cambiar ese patrimonio para no apartarse de su principal línea de deberes y funciones que son la razón de ser de nuestro organismo. Este convencimiento propio cubre también la idea de que un organismo autónomo no debe terminar el año con superávit. La única razón que justifico para la existencia de un superávit es cuando las necesidades del pueblo están completamente satisfechas y bien conoce usted que éstas no tienen límite..."

Como se ve claramente, convencido como estoy de que nuestro patrimonio debe de estar dedicado a empresas exclusivamente turísticas que llenen tantas necesidades que esta incipiente industria demanda, me tomé la libertad de recomendar a la Junta Directiva que las acciones se vendieran.

Segundo punto : En esa misma carta, en poder de todos los señores Diputados, analizo el patrimonio del Instituto que en este momento lo constituyen en su totalidad, las acciones que tiene el ICT en LACSA. Al mismo tiempo hago una serie de consideraciones señalando que el Instituto no ha recibido dividendo alguno por la inversión estatal realizada. Al respecto también señalo en esa nota:

"...que el capital del Instituto, invertido en LACSA por muchos años permanecería congelado, a pesar de que la empresa llegue a obtener el éxito más rotundo. Con relación a las funciones que hicieron posible y necesaria la creación del Instituto, usted conoce, por ejemplo, la demanda que últimamente el Instituto ha tenido para llenar necesidades de nuestras progresivas provincias, que con una visión amplia se revelan a quedarse atrás en el acondicionamiento turístico del país. Muchas de estas necesidades podrían satisfacerse con ese capital que tenemos en la Compañía LACSA, al ponerlo a trabajar llenando parcialmente esas necesidades y produciendo rentas propias que aseguren al Instituto su verdadera autonomía, la cual es incierta sin independencia económica."

3 -

Implícitamente estoy señalando que la inversión que el Instituto tiene en LACSA no es beneficiosa para el Instituto, especialmente por conocer los problemas económicos que esa Compañía tiene. Sin analizar la situación financiera de LACSA, simplemente señalando que esa inversión no produce ni ha producido dividendo alguno al Instituto, consideré por lo tanto buen negocio para el Instituto vender esas acciones, opinión que sigo manteniendo.

Tercer punto : En el proyecto de Ley que actualmente se estudia en la Comisión de Gobernación, se obliga al ICT a que de la suma de ₡2.160.000.00, precio total de las acciones que tiene en LACSA, se reba je la suma de ₡520.000.00 que el Estado debe a esa compañía. Si ese proyecto se convirtiera en Ley, el Instituto perdería, automáticamente, una cuarta parte de su patrimonio.

La Asamblea Legislativa al crear al Instituto en la Ley 1917, Art. # 67, indica que la totalidad de las acciones que el Estado tenía en LACSA, pasarían al ICT para formarle a esta Institución su patrimonio. Esta disposición se tomó con el propósito de fortalecer a la Institución autónoma económicamente más débil del país y con un afán de ayuda al Instituto, la Asamblea dispuso que la deuda que el Estado tenía por concepto de las acciones de LACSA sería pagada por el Poder Central de acuerdo con la Ley 1852. Con el fin de señalar la amenaza que actualmente se cierne sobre nuestro patrimonio, dirigí nota # 5962 G de Octubre 28 de 1959, a los señores miembros de la Comisión de Gobernación, que a le tra dice:

"Muy estimados señores: Nos permitimos dirigirnos a ustedes con el propósito de comunicarles nuestro parecer respecto a algunos de los conceptos expresados en el Proyecto de Ley, en que se autoriza al Poder Ejecutivo para que otorgue fianza solidaria a la empresa Líneas Aéreas Costarricenses S.A., a fin de garantizar al Banco Nacional, el aval que éste concederá a dicha compañía para lograr un empréstito en el exterior por un millón de dólares, especialmente en lo que se refiere a nuestro Patrimonio. - Nuestra Junta Directiva en su sesión #425 de ayer 27, dispuso después de un amplio estudio de ese Proyecto, que por medio del Gerente se dirigiera atenta nota a la Comisión que ustedes integran refiriéndose únicamente a los puntos que incumben a este Instituto, sin considerar ningún aspecto relacionado con el negocio propiamente dicho o con los alcances que pudiera tener para los intereses nacionales, el otorgamiento de esta fianza si se llegara a realizar. - De aprobarse en la Asamblea este proyecto, automáticamente el ICT perdería la cuarta parte de su patrimonio, el cual consiste únicamente en el 33% del número total de las acciones de la compañía LACSA. Esto vendría a oponerse a lo que ordena la Ley Orgánica del ICT, #1917, en su artículo #67 y a contravenir la Ley 1852 que claramente indica la forma de pago de esos valores.- En vista de lo anterior, con todo respeto nos permitimos -

./.

4 -

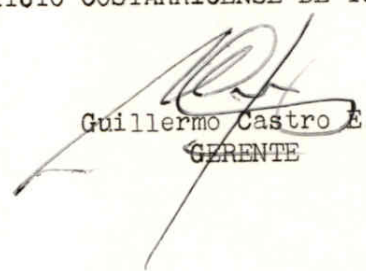
solicitar a los señores miembros de la Comisión de Gobernación hacer nos las consultas que consideren necesarias, siguiendo la norma esta blecida por nuestra Constitución en su artículo #190.- De ustedes - muy atentamente, INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO (f) Guillermo - Castro E., Gerente."

Los señores Diputados deben tener en cuenta en relación a este tercer pun to, que mi deber es defender el pequeñísimo patrimonio que nos pertene ce. Por lo tanto la opinión mía es DESFAVORABLE a que este proyecto se apruebe en la forma en que fue presentado.

Espero que el razonamiento anterior aclare que en ningún momento me he o- puesto a la venta de las acciones de LACSA, porque estoy convencido que - esa venta es FAVORABLE a los intereses del Instituto. En lo que no estoy de acuerdo es en que nuestro patrimonio sea cercenado, haciéndose respon- sable al Instituto de pagar una deuda que no le corresponde.

De los señores Diputados con las muestras de mi consideración y estima, - me suscribo muy atentamente,

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO


Guillermo Castro E.
GERENTE

GCE/mr.

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

SAN JOSE, COSTA RICA

Octubre 26, 1959

ART. 3 SES. No. 6075 DE 27 DE Octubre DE 1959

Señor
don Otto Escalante W.
Sub-Gerente
Líneas Aéreas Costarricenses S.A.
Apartado N° 1831
Ciudad.

Muy estimado señor:

En relación con su atenta carta de 14 del corriente, nos permitimos comunicarle que la Junta Directiva General en su sesión arriba indicada, acordó manifestarle que el Banco está dispuesto a dejar abierto el camino para que, en el momento oportuno, se proceda a dar curso rápidamente a la solicitud de Aval presentada por esta Empresa.

Sin otro particular nos es grato suscribirnos de usted,

Attos y Ss. Ss.
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

Secretario
civ
2cc.

Sub-Gerente.

San José, 29 de octubre de 1959.

Sres. Diputados
Asamblea Legislativa
S. M.

Estimados señores:

He sido informado de que el Sr. Guillermo Castro Echeverría ha escrito una carta con relación a la venta de las acciones de LACSA que pertenecen al Instituto Costarricense de Turismo, y que está contenida en el proyecto de ley, esa autorización de venta, de una fianza para LACSA.

Sin hacer el menos comentario, me permito transcribir la nota de 23 de junio de este año, del propio Sr. Castro Echeverría, en la que dice él de lo conveniente que es para el Instituto salir de las acciones que tiene en LACSA.

Esa carta dice:

"No. Ref. 3670 G

Junio 23, 1959.

Señor Director
"LA NACION"
"EL DIARIO"
"LA REPUBLICA"
Presente

Estimado señor Director:

Me veo precisado a molestar su fina atención, para solicitarle muy atentamente, la publicación de las dos comunicaciones que le transcribo. La primera, sobre la conveniencia de vender las acciones del ICT en LACSA fue dirigida a todos los señores miembros de la Junta Directiva de este Instituto; copia de la que se envió a don Mario Saborío fue suministrada por el suscrito a don Vinicio Fernández. La otra, - sobre la posibilidad de establecer una Oficina en Miami, fué dirigida al señor Fernández.

Me interesa sobremanera la publicación de esas comunicaciones por cuanto, como Ud. muy bien lo puede apreciar, cada una llena una finalidad específica, y su publicación fraccionada no ofrece al lector una idea real y clara de los problemas que se tratan en dichas comunicaciones. - El señor Fernández, al utilizar parcialmente la comunicación sobre el asunto de la venta de las acciones de la Compañía LACSA, trata de respaldar su criterio con algunos párrafos de la misma, pero al mismo tiempo omite dar a conocer mi pensamiento sobre el mismo tema que él está tratando. -

"No. 3413 G-Junio 9, 1959. - Estimado señor Director del ICT: Como es de su conocimiento, se presentó ante la Junta Directiva de este Instituto, una propuesta de parte de los empleados de la Compañía LACSA, para comprar las acciones que en esa Empresa tiene el ICT! - La Junta Directiva después de discutir ampliamente el asunto en referencia acordó no realizar esta transacción. Esta determinación fue tomada por una serie de argumentaciones a las cuales no niego ni por un momento se valide. Entre otras, el temor de que esa Compañía pase a manos de propietarios que no sean costarricenses, perdiéndose el nacionalismo de esa línea aérea. El peligro de que la compra de las acciones se haga simplemente con un fin especulativo que redunde en beneficio de intermediarios y en perjuicio de la Empresa. También, el temor de que esta clase de operación, de muchos miles de colones, pueda dar la impresión en el público de quemedian comisiones en favor de las personas que resuelven estos asuntos. Esta última consideración puede fácilmente obviarse por medio de nuestra legislación que señala para esa clase de operaciones el procedimiento de licitación pública. Personalmente tengo el convencimiento de que los Institutos Autónomos han sido creados primordialmente para satisfacer la demanda de servicios específicos, que el pueblo costarricense exige para su progreso. En el caso del ICT su campo de acción consiste, entre otras cosas, en el mejoramiento y acondicionamiento de nuestro territorio, por lo tanto creo que cuando el Instituto por una razón u otra es dueño de un capital dedicado a un fin que no sea el de llenar esas necesidades del pueblo, debe siempre y cuando no sea en perjuicio de sus propios intereses, vender o cambiar ese patrimonio para no apartarse de su principal línea de deberes y funciones que son la razón de ser de nuestro organismo. Este convencimiento propio cubre también la idea de que un organismo autónomo no debe terminar el año con superávit. La única razón que justifico para la existencia de un superávit es cuando las necesidades del pueblo están completamente satisfechas y bien conoce Ud. que éstas no tienen límite. Analizando el patrimonio del ICT en la Compañía LACSA, me permito hacer las observaciones siguientes: generalmente en una compañía aérea las acciones se valorizan no por los dividendos que éstas produzcan, sino por el aumento de capitalización que se hace en la Compañía misma. En nuestro caso, el Instituto no ha recibido dividendo alguno por la inversión estatal realizada. En el negocio de empresas aéreas esto es lógico y natural, puesto que la competencia en esta industria demanda constantemente grandes inversiones para poder competir en términos iguales con otras Empresas. Si la competencia mejora servicios o equipo, hay que mejorarlos, si esto no se hace, la Compañía es relegada a segunda categoría, con la consecuencia de la pérdida de su prestigio, pasajeros y carga. El cliente demanda ahorro de tiempo y seguridad máxima. La competencia, grandes inversiones en equipo, que son proporcionales al progreso de la aviación comercial. En vista de los puntos expuestos creo que el capital del Instituto, invertido en LACSA por muchos años permanecería congelado, apesar de que la Empresa llegue a obtener el éxito más rotundo. Con relación a las funciones que hicieron posible y necesaria la creación del Instituto, Ud. conoce, por ejemplo, la demanda que últimamente el Instituto ha tenido para llenar necesidades de nuestras progresivas provincias, que con una visión amplia se revelan a quedarse atrás en el acondicionamiento turístico del país. Muchas de estas necesidades podrían satisfacerse con ese capital que tenemos en la Compañía LACSA, al ponerlo a trabajar llenando parcialmente esas necesidades y produciendo rentas propias que aseguren al Instituto de su verdadera autonomía, la cual es incierta sin independencia económica. - El organismo de turismo

"...debe tener una política de perfecta imparcialidad con todas las Empresas que forman la industria del turismo. Nuestras campañas de promoción tienen por objeto atraer el mayor número de visitantes, sea cualquiera el medio de transporte utilizado. El ser condueño de una Empresa Aérea, despierta en las otras Compañías desconfianza, inseguridad y resentimiento. Existe el peligro de que esas Empresas descontentas con el Instituto prefieran dirigir sus esfuerzos hacia otros mercados turísticos, más propicios a intereses. Mucho le estimaría dar respuesta a la presente comunicación y opinar sobre mi tesis en una próxima reunión de Junta Directiva. Esto no sólo se lo agradecería personalmente, sino que haría mucho más fácil cumplir con las obligaciones que tengo como Gerente de un Instituto Autónomo el cual por falta de experiencias similares no tiene una política definida al respecto. Muy atentamente, INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. (firma) Guillermo Castro E. Gerente. -

Hasta aquí la carta del Sr. Castro Echeverría. -

A la vez, dicho Instituto, comunicó en carta de 2 de julio de 1959, lo siguiente:

"No. 3787-G-
Julio 2, 1959

Señores
Dr. Fernando Cruz R.,
Otto Escalante W., y
Francisco Muñoz O.
Presente. -

Estimados señores:

Tenemos el gusto de informar a ustedes que nuestra Junta Directiva en sesión No. 388 del 30 de junio último, conoció su nueva propuesta hecha en nota de 27 de junio de 1959, para comprar las acciones de la Compañía que son propiedad del Instituto, y resolvió comunicar a ustedes que se tomó el acuerdo de proceder a la venta de dichas acciones.

Con tal motivo, fué comisionada la Gerencia para estudiar los procedimientos legales a fin de dar trámite a la negociación en el menor tiempo posible. -

Sin otro particular nos es grato suscribirme de ustedes muy atentamente,

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO
(firma)
Guillermo Castro, GERENTE. -

En comunicación de agosto 26, de 1959, se nos comunicó:

"Señor
Dr. Fernando Cruz Ramón
Gerente de Inversiones y Transacciones Ltda.
c/o Compañía LACSA
Presente. -

"Estimado señor:

Nos permitimos comunicar a usted que nuestra Junta Directiva en sesión No. 404 celebrada el martes 25 de los corrientes, acordó en firme adjudicar a Inversiones y Transacciones Ltda., la licitación No. 3-59, Venta de 2.160 (dos mil ciento sesenta) acciones de la Compañía LACSA....."

En carta de 2 de setiembre de este año, en lo que nos interesa, dice el Instituto:

"No. 4619-G
Setiembre 2, 1959

Señor
Otto Escalante W.
Ciudad.

Estimado señor:

.....

El Instituto siempre ha estado y está en la mejor disposición de llevar a cabo la transacción de la venta de las acciones de la Compañía Líneas Aéreas Costarricenses Sociedad Anónima con la Sociedad Inversiones y Transacciones Limitada, de la cual entendemos es usted accionista...."

Por otra parte, del Banco Nacional de Costa Rica, hemos recibido las comunicaciones que a la letra dicen:

" Art. 8, SES. No. 6066 DE 6 DE Octubre de 1959.

Señores
Líneas Aéreas Costarricenses S. A.
Apartado No. 1531
Ciudad.

"uy estimados señores:

En relación con la solicitud presentada por ustedes para que este Banco preste su Aval para una línea de crédito en el exterior, nos permitimos comunicarles que la Junta Directiva General en su sesión arriba indicada, acordó manifestarles que el Banco estaría anuente a estudiar la posibilidad de lograr la financiación que proponen, siempre y cuando ustedes obtuvieran el apoyo del Estado, no sólo en cuanto a su garantía solidaria en la operación propuesta, sino también en cuanto a medidas proteccionistas que impulsen el desarrollo de la empresa.

Attos. y Ss. Ss.
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

(f) Hernán Peralta
Secretario

(f) Jorge Campabadal
Sub-Gerente

y

Art. 3. SES. No. 6075 DE 27 DE Octubre, 1959

Señor
don Otto Escalante W.
Sub-Gerente
Líneas Aéreas Costarricenses S. A.
Apartado No. 1531
Ciudad.

Muy estimado señor:

En relación con su atenta carta de 14 del corriente, nos permitimos comunicarle que la Junta Directiva General en su sesión arriba indicada, acordó manifestarle que el Banco está dispuesto a dejar abierto el camino para que, en el momento oportuno, se proceda a dar curso rápidamente a la solicitud de aval presentada por esa Empresa.

Sin otro particular nos es grato suscribirnos de usted,

Attos y Ss. Ss.
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

(f) Secretario

Sub-Gerente. -

El único comentario que tengo que hacer es el siguiente: "LACSA" compra sus propias acciones pero sólo y únicamente para cumplir con lo que se dispone en el párrafo final del artículo 3o del proyecto de Ley, que literalmente dice:

"...; en el pago al Instituto Costarricense de Trismo de la suma de \$ 2.160.000, oo como precio de sus acciones de LACSA, rebajando de ese monto la suma de \$ 520.000, oo no pagados a la Compañía por el Estado, acciones que a la vez y por el mismo precio y en los términos en que se convenga, deberá vender en el mismo acto a la sociedad de empleados de LACSA denominada Inversiones y Transacciones. Ltda. " que a la vez comprará otras para completar el número de acciones que debe dar en prenda según el artículo 2o. de esta Ley, para loque la Empresa puede concederle préstamo con el saldo del empréstito a que se refiere esta Ley. "

Las 3.500 acciones que comprará "Inversiones y Transacciones, Ltda.", las dará en prenda al Estado para que, según lo dispone el artículo 2o. del proyecto de Ley, se cumpla la siguiente previsión:

"...Esta prenda se requiere para que el Estado tenga, eventualmente, control de la Compañía LACSA si tiene que adjudicarse las indicadas acciones por incumplimiento en el pago de las obligaciones que se garantizan. "

Atentamente,

OTTO ESCALANTE W. -
SUB-GERENTE. -

cc/ Guillermo Castro E. -

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
 Esta moción fué: **APROBADA**
 Fecha 25-6-63
 Firma [Firma]

Asunto

Exortativa al Poder Ejecutivo

El Diputado

~~Villalobos Dobles~~ *Hdez MADRIGAL*

hace la siguiente moción:

*Formular atenta exortativa
 al Poder Ejecutivo para que envíe
 a la Asamblea Legislativa amplia-
 ción de la Convocatoria a estas sesio-
 nes extraordinarias para que se
 conozca del Proyecto de ley de Man-
 za a favor de PACSA.*

~~[Firma]~~
[Firma]
 (Firma)



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta.-

Suscrita por el Diputado señor Hernández Madrigal, se presentó y APROBO la siguiente moción de excitativa :

"FORMULAR ATENTA EXCITATIVA AL PODER EJECUTIVO PARA QUE ENVIE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA AMPLIACION DE LA CONVOCATORIA A ESTAS SESIONES EXTRAORDINARIAS PARA QUE SE CONOZCA DEL PROYECTO DE LEY DE FIANZA A FAVOR DE LACSA".-


JOSE RAFAEL VEGA ROJAS
Primer Secretario





ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

35 288

26 de enero de 1960.-

Señor Lic.
Mario Echandi Jiménez,
Presidente de la República.
Casa Presidencial,
S. D.-

Señor Presidente :

En la sesión celebrada en el día de ayer por la Asamblea Legislativa, se aprobó una moción de excitativa al Poder Ejecutivo, la cual tenemos el gusto de transcribirle .-

La moción de excitativa dice así :

"Formular atenta excitativa al Poder Ejecutivo para que envíe a la Asamblea Legislativa ampliación de la convocatoria a estas sesiones extraordinarias para que se conozca del proyecto de ley de Fianza a favor de LACSA".-

Sin otro particular, nos suscribimos de usted,
atentos y seguros servidores,

José Rafael Vega Rojas
Primer Secretario

Rafael López Garrido
Segundo Prosecretario



DICTAMEN

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Gobernación antes de emitir dictamen sobre el proyecto presentado a la consideración de la Asamblea por varios Diputados para autorizar al Poder Ejecutivo a otorgar la fianza solidaria del Estado a la empresa Líneas Aéreas Costarricenses S.A. (LACSA), publicado en La Gaceta No. 241 de 25 de octubre de 1959, a fin de garantizar al Banco Nacional de Costa Rica el aval que este concedería a dicha compañía para lograr un empréstito en el exterior por un millón de dólares (\$ 1.000.000.00), consultó al Instituto Costarricense de Turismo y al Banco Nacional de Costa Rica.

Las respuestas de las entidades consultadas son las siguientes:

"Señor Lic. don Fernando Lara.- Presidente de la Comisión de Legislación.- Asamblea Legislativa.- Presente.- Muy estimado señor: En relación con su nota de 30 de octubre último, nos permitimos manifestarle que en la sesión No. 6066, artículo 8o. celebrada el día 6 de octubre pasado, la Junta Directiva General conoció una solicitud de "Líneas Aéreas Costarricenses S.A.", para que el Banco les otorgara su garantía en un crédito en el exterior por la suma de US\$ 1.000.000.00. Después de un amplio cambio de impresiones, se acordó contestarles que el Banco estaría anuente a estudiar las posibilidades de concederles esa garantía



siempre y cuando ellos obtuvieran el apoyo del Estado, no sólo en cuanto a su garantía solidaria para la operación propuesta, sino también en cuanto a medidas proteccionistas que impulsen el desarrollo de dicha empresa.

La Junta Directiva General se permite agregar ahora, que el proyecto sobre el cual se le pide opinión, merecería su amplia aceptación si se le modificara en el sentido de que los empleados de la empresa formaran entre sí una Cooperativa, para que ésta asumiera el papel que a la "Compañía Inversiones y Transacciones Ltda" se le da en el citado proyecto de ley, y que además, los aviones propiedad de la citada empresa quedaran gravados en prenda de primer grado a favor del Banco.

Attos y Ss.Ss. BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, Hernán Peralta Secretario.- Jorge Campabadal Sub-Gerente."

-----ooo-----

"Señor Lic. don Fernando Lara B.- Presidente de la Comisión de Gobernación.- Asamblea Legislativa.- Presente.- Muy estimado señor: Tenemos el gusto de comunicar a usted que nuestra Junta Directiva en su última sesión conoció su nota del 30 de octubre de 1959, la cual solicita opinión sobre el proyecto de ley presentado a consideración de la Asamblea, para autorizar al Poder Eje-



cutivo que otorgue fianza solidaria del Estado a la Empresa Líneas Aéreas Costarricenses S. A. , a fin de garantizar al Banco Nacional de Costa Rica el aval que éste concederá a dicha compañía para lograr un empréstito en el exterior por un millón de dólares.

Al respecto se acordó indicar por su medio a la Comisión que preside, que el Instituto está de acuerdo con el proyecto consultado, siempre que se le respete íntegramente su patrimonio, o sea, el valor total de las acciones de la Compañía .. LACSA de que es dueño, que tienen un valor nominal de ₡ 2.160.000.00 (dos millones ciento sesenta mil colones con 00/100), considerando injusto que con parte de su patrimonio se pretenda cancelar una deuda del Poder Central contraída según lo determina la Ley No. 1852.

A solicitud del Lic. José Luis Redonde se remite adjunto a la presente el texto del artículo No. 2 del acta de la sesión No. 427 del 3 de noviembre en curso, que contiene la discusión de este asunto en el seno de la Junta Directiva.

De usted muy atentamente, INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO Guillermo Castro E.- GERENTE.- "



Como puede apreciarse, el Instituto Costarricense de Turismo manifiesta su conformidad con la operación en cuanto le atañe a ese Instituto, siempre y cuando no se cercene su patrimonio y LACSA compre las acciones de que es dueño el Instituto por el valor nominal de ₡ 2.160.000.00. Por otra parte el Banco Nacional establece dos condiciones para recomendar la operación. Una que los aviones de propiedad de la empresa queden gravados en prenda de primer grado a favor del Banco y otra de que la sociedad empleados de LACSA denominada Inversiones y Transacciones Ltda., se convierta de compañía comercial que es, en una cooperativa que reúna en su seno a los empleados de Líneas Aéreas Costarricenses Ltda.

La Comisión acoge las modificaciones sugeridas por el Instituto Costarricense de Turismo y por el Banco Nacional de Costa Rica y las incluye en el proyecto de ley que recomienda a la Asamblea.

En dicho proyecto viene especificada la inversión que se hará del dinero que obtendrá la empresa en préstamo, que es esencialmente en la cancelación de deudas anteriores, para que se refundan en un solo acreedor esas deudas, de manera que haya menor número de acreedores y diversificación limitada de pagos, con lo que se facilita la situación financiera de la misma. Además por medio de este proyecto de ley se hace posible la compra, por parte de una cooperativa formada por empleados de esta principal, las acciones que de LACSA pertenecen al Instituto Costarricense de Turismo, entidad a la que esas acciones nunca le han producido beneficio alguno, y que se vería



favorecida con un pago al contado de una suma que le es muy urgente para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

En consecuencia, recomendamos a la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA ETC.,

Decreta:

ARTICULO 1o.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que a nombre del Estado y por intermedio del Ministerio de Economía y Hacienda, otorgue fianza solidaria a Líneas Aéreas Costarricenses S.A. (LACSA) para garantizarle al Banco Nacional de Costa Rica el aval que el mismo otorgue a la indicada empresa para un empréstito en el exterior por un millón de dólares (\$ 1.000.000.00).

ARTICULO 2o.- Líneas Aéreas Costarricenses S.A. (LACSA) otorgará, en documento que deberá revisar la Procuraduría General de la República, certificado de prenda a favor del Banco Nacional de Costa Rica, sobre sus dos aviones Convair, estimados al efecto en ochocientos mil dólares (\$ 800.000.00), cuatro aviones C46, estimados al efecto en trescientos veinte mil dólares (\$ 320.000.00); y tres aviones DC3, estimados al efecto en ciento noventa y cinco mil dólares (\$ 195.000.00); a la vez la cooperativa que deberán formar los empleados de LACSA, suscribirá certificado de prenda de primer grado a favor del Estado sobre tres mil quinientas acciones de LACSA que adquirirá, ga-



rantía que otorgará en cuanto se haga a su favor el traspaso de dichas acciones. Esta prenda se requiere para que el Estado tenga, eventualmente, control de la Compañía LACSA si tiene que adjudicarse las indicadas acciones por incumplimiento en el pago de la obligación que se garantiza.

ARTICULO 3o.- La Compañía Líneas Aéreas Costarricenses

S. A. invertirá el producto del empréstito en la cancelación del saldo del crédito de que es fiador el Estado, según Ley No. 1852 de 28 de febrero de 1955, reformada por Ley No. 2327 de 3 de abril de 1959, saldo que es por la suma de ciento ochenta y dos mil trescientos noventa y un dólares 57/100 (\$ 182.391.57); al hacerse esta cancelación queda liberado el avión Convair dado en prenda al Estado en virtud de las leyes 1852 y 2327 que se mencionan en este artículo, y derogadas las indicadas leyes; en la cancelación del saldo de la deuda garantizada en el exterior mediante aval del Banco Nacional de Costa Rica, que es de ciento cuarenta y cinco mil dólares (\$ 145.000.00); en la cancelación del saldo de la deuda garantizada en el exterior mediante aval del Banco de Costa Rica, que es por la suma de ciento cuarenta y cinco mil dólares (\$ 145.000.00); en el pago al Gobierno de los impuestos atrasados, por un monto total de ochocientos treinta mil dieciséis colones 53/00 (¢ 830.016.53); en el pago al Instituto Costarricense de Turismo de la suma de dos millones ciento sesenta mil colones (¢ 2.160.000.00) como precio de sus acciones de LACSA, acciones que a la vez y por el mismo precio y en los términos en que se convenga, deberá vender en el mismo acto a la Cooperativa de empleados de LACSA, la que a la vez comprará otras para completar el número de acciones que



debe dar en prenda según el artículo 2o. de esta ley, para lo que la Empresa puede concederle préstamo con el saldo del empréstito a que se refiere esta ley.

ARTICULO 4o.- Queda facultado el Poder Ejecutivo para nombrar un Fiscal en la Junta Directiva de la Compañía Líneas Aéreas Costarricenses S.A. así como el Banco Nacional de Costa Rica para nombrar otro, quienes vigilarán por el cumplimiento de esta ley, y las posteriores actuaciones y negociaciones hasta la cancelación del crédito aquí referido.

ARTICULO 5o.- Queda obligada la Empresa Líneas Aéreas Costarricenses S. A. a mantener asegurados los aviones que da en prenda, por suma no menor al saldo del préstamo a que se refiere esta ley, y a endosar las correspondientes pólizas a favor del Banco Nacional de Costa Rica. En caso de que por siniestro los aseguradores pagaran alguna suma, la misma se aplicará a abonar el crédito que se garantiza.

ARTICULO 6o.- Queda asimismo facultada la Empresa a vender cualquiera de los aviones que da en prenda, debiendo abonar el importe íntegro de la venta a la deuda que se garantiza.

ARTICULO 7o.- En caso de que LACSA se vea precisada o decida renovar equipo, solicitará al Ministerio de Economía y Hacienda la liberación del o de los aviones que vayan a sustituirse, y propondrá los nuevos bienes que repondrían la garantía. Queda facultado el Ministerio indicado para otorgar la liberación y para aceptar la sus-



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

- 8 -

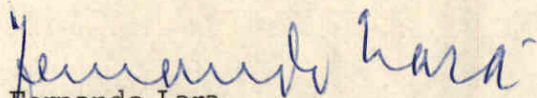
43

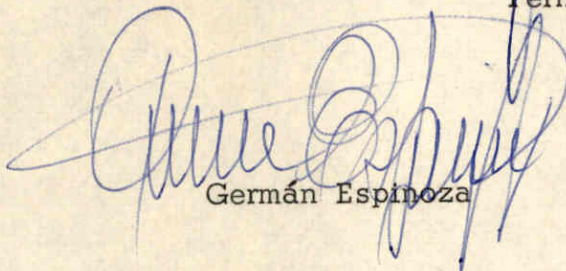
titución.

ARTICULO 8o.- Esta ley rige desde su publicación.

DADO ETC.,

Sala de Comisiones de la Asamblea Legislativa.- COMISION
DE GOBERNACION.- San José, 27 de noviembre de 1959.


Fernando Lara


Germán Espinoza


Alejandro Morera Soto

sd.-



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

44

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.-

Suscrita por el Diputado señor Espinoza Jiménez, se presento y retiro la siguiente moción
"Para que se le dispensen todos los trámites reglamentarios al Dictamen y de ser aprobado se conozca inmediatamente en Primer Debate el Proyecto de Fianza del Estado a LACSA para concertar un empréstito en el exterior por un millon de dólares - (\$ 1.000.000.00)".-

FERNANDO VOLIO JIMENEZ
Secretario Ad. hoc.



No. _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto PROPOSICIONES.-El Diputado ESPINOZA JIMENEZ

hace la siguiente moción: Para que se le dispensen todos los trámites
Reglamentarios ^{al Dictamen de aprobación} se conozca inmediatamente en Primer Debate el
Proyecto de "Fianza del Estado a LACSA para concertar un
empréstito en el exterior por un millon de dólares (\$1.000.000.00)



(Firma)